



DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

COMISIÓN AGRARIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 09523/2024-CR**, mediante la cual se propone la “**Ley que promueve la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, para fortalecer la seguridad hídrica**”, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Víctor Seferino Flores Ruiz**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala “Carlos Torres y Torres y Lara” del edificio “Víctor Raúl Haya De La Torre” del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 12 de marzo de 2025**, acordó por **mayoría** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Nilza Merly Chacón Trujillo, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidylisbeth Juárez Calle, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Silvia María Monteza Facho, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Héctor Valer Pinto y 15. Cruz María Zeta Chunga; y las abstenciones de: 1. María Jessica Córdova Lobatón y 2. Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Con licencia las señoras congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Karol Ivett Paredes Fonseca y 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 09523/2024-CR**, mediante la cual se propone la “Ley que promueve la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, para fortalecer la seguridad hídrica”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de noviembre de 2024, siendo decretado a la Comisión Agraria en la misma fecha, como única comisión dictaminadora, para su respectivo estudio y dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Período parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y el actual 2024-2025, no se han identificado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

I.2.2. Período parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, se identificó el **Proyecto de Ley 0698/2016-CR**, mediante el cual se propuso la “Ley que incorpora a los departamentos de la amazonia

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

como beneficiarios del Fondo Mi Riego", presentado a través del grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del entonces señor congresista Gilmer Trujillo Zegarra. Por Acuerdo del Consejo Directivo se dispuso su archivo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. Proyecto de Ley 06759/2024-CR

La iniciativa legislativa que propone la "**Ley que promueve la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, para fortalecer la seguridad hídrica**", consta de 3 artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

***"LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL,
PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA***

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, ampliando los parámetros de intervención de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) en proyectos de inversión pública y en las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), sin restricciones por zonas geográficas o de altitud.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es garantizar una gestión integral y eficiente de los recursos hídricos en todo el territorio nacional, con el propósito de fortalecer la seguridad hídrica en el sector agrario y promover el desarrollo sostenible de la actividad agrícola.

Artículo 3. Alcance de intervención de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul

La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) tendrá competencia para intervenir en proyectos de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, así como en las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), garantizando la cobertura en todo el territorio, sin limitaciones de carácter geográfico. Esta disposición asegura una gestión integral de los recursos hídricos en beneficio de todas las regiones del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en el marco de sus competencias, dispondrá la modificación del Reglamento del Fondo Sierra Azul, así como de los instrumentos legales y de gestión pertinentes, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente ley, con el fin de adecuarlos a lo dispuesto en esta ley".*

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 31075, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego".

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

- Ley 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”; crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del MINAGRI.
- Ley 30518, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017”.
- Ley 30989, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua”.
- Decreto Supremo 012-2019-MINAGRI, “Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Comité del Fondo Sierra Azul”.
- Decreto Supremo 024-2023-EF, “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones”; se transfirió recursos para el plan “Con Punche Perú — AGRO”.
- Resolución Ministerial 0112-2023-MIDAGRI, “Aprueban propuesta de alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, contenida en la Matriz denominada “Criterios de IOARR para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015””.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDARGI, “Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.
- Resolución Ministerial 0014-2017-MINAGRI, “Establecen que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”; se crea la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA).
- Resolución Ministerial 0183-2020-MINAGRI, que aprueba el “Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul”.
- Resolución Ministerial 0146-2022-MIDAGRI, “Disponen la difusión de los “Lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Siembra y Cosecha de Agua”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Identificación del problema que se pretende resolver

El presente proyecto de ley aborda las limitaciones actuales en el ámbito de intervención de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), entidad adscrita al Viceministerio de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), creada el 2017 mediante la Resolución Ministerial 0014-2017-MINAGRI, con el propósito de financiar proyectos relacionados con la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, incluyendo inversiones en optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR).

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

A saber, una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

- a) adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o
- b) evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.

Así, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo servicio está relacionado con los objetivos priorizados.

Sin embargo, el alcance de las intervenciones de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) se encuentra restringido por criterios normativos y técnicos. Así tenemos que la Resolución Ministerial 0146-2022-MIDAGRI, mediante la cual “Disponen la difusión de los “Lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Siembra y Cosecha de Agua”, establece que la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) interviene en las zonas hídricas productivas (THP) ubicadas entre los 2,500 y 4,000 msnm. De manera similar, el Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul establece que las inversiones en IOARR deben realizarse en zonas situadas por encima de los 2,300 msnm.

Como resultado de estas restricciones de altitud, la Unidad Ejecutora del Fondo Sierra Azul (UEFSA) no puede intervenir en regiones situadas por debajo de estos umbrales de altura (2,300 y 2,500 msnm), excluyendo así a regiones con poblaciones ubicadas por debajo de la altura establecida, que también padecen un severo estrés hídrico. La escasez de agua en estas zonas es cada vez más alarmante, afectando no solo el acceso al recurso para el consumo humano, sino también la producción agrícola.

Además, la falta de acceso a recursos hídricos en las regiones bajas representa una amenaza directa para el bienestar de las poblaciones, la estabilidad del sector agropecuario y la competitividad de los pequeños productores y la agricultura familiar. Esto, a su vez, compromete la sostenibilidad del abastecimiento de alimentos en el país, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones más afectadas.

Ante esta situación, resulta indispensable eliminar las restricciones de altitud geográfica y permitir que la Unidad Ejecutora del Fondo Sierra Azul (UEFSA) amplíe su ámbito de intervención a nivel nacional sin estas limitaciones. En ese sentido, el proyecto de ley en análisis propone una solución integral que garantice el acceso equitativo al agua en todas las regiones del país, sin limitación alguna, para reforzar la seguridad hídrica y alimentaria de las comunidades más vulnerables y de la agricultura familiar de nuestro país.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Entre los fundamentos de la exposición de motivos del proyecto de ley, se destaca que la siembra y cosecha de agua es una práctica ancestral que ha cobrado nueva relevancia en el

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

Perú como una estrategia clave para enfrentar el manifiesto estrés hídrico. En ese sentido, el Estado busca sostenidamente promover acciones concretas para la preservación del recurso hídrico a nivel nacional.

En esa línea, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)¹ resalta la importancia de la recarga hídrica y la cosecha de agua, enfatizando que estas prácticas han adquirido un papel central debido al creciente deterioro ambiental. Este problema se manifiesta de manera significativa en las cuencas andinas y amazónicas, donde los factores socioambientales internos, sumados a la intensificación de la variabilidad climática provocada por el cambio climático, han agravado la crisis del agua, el estrés hídrico. Como respuesta a este desafío, diversas iniciativas han sido impulsadas por las propias comunidades, organizaciones no gubernamentales y el Estado propiamente.

Por otro lado, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)² advierte que, bajo un escenario tendencial, el estrés hídrico proyectado para el año 2040 afectará gravemente a varias regiones del país. En particular, se prevé que territorios de Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Áncash, Lima (con mayor intensidad), Ica, Arequipa y Tacna enfrentarán niveles extremadamente altos de escasez de agua, lo que impactará sobre todo a la zona costera del Perú (CEPLAN, 2023).

En consonancia con esta proyección, el proyecto de ley recoge el ranking del World Resource Institute (WRI) que señala que para el año 2030 el Perú registrará un alto nivel de estrés hídrico en los sectores doméstico, agrario e industrial. De acuerdo con este análisis, el estrés hídrico en el uso agrario alcanzará puntajes críticos en los departamentos de Lima y Lima provincias (5.00), Ica (5.00), Lambayeque (4.98), Tacna (4.67), La Libertad (4.65), Moquegua (4.28), Arequipa (4.04), Áncash (4.24), Piura (3.92), Ayacucho (2.31), Huancavelica (1.97), Cajamarca (1.78) y Tumbes (1.78).

Ante este panorama, es fundamental reconocer que el problema del estrés hídrico no se limita a las zonas altoandinas, sino que también afecta a las regiones costeras, donde la escasez de agua representa un desafío crítico para el desarrollo sostenible de la agricultura. En tal sentido, resulta imperativo adoptar un enfoque preventivo y coordinado entre los 3 niveles de gobierno para la implementación de proyectos de siembra y cosecha de agua en todo el país, sin restricciones de altitud geográfica.

Por otro lado, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019-2022, en el Perú tenemos más de 2 millones de agricultores familiares, lo que representa más del 97% del total de unidades agropecuarias, (INEI – ENA, 2023), lo que evidencia su papel fundamental en la producción de alimentos y el desarrollo rural.

Asimismo, la citada encuesta revela que el 47% de unidades agropecuarias se encuentran bajo riego y el 52.9% bajo seco, lo que quiere decir que, una gran parte de los agricultores dependen de las lluvias para el cultivo, lo que los hace vulnerables a la variabilidad climática. Por tal razón, surge la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructura de riego y en técnicas de preservación de agua, como la siembra y cosecha, para asegurar la disponibilidad de este estratégico recurso en épocas de escasez y contribuyan a su manejo sostenible a futuro.

¹ MIDAGRI (2018) Rumbo a un programa nacional de siembra y cosecha de agua: Aportes y reflexiones desde la práctica. <https://repositorio.midagri.gob.pe/handle/20.500.13036/225>

² CEPLAN (2023) Estudio prospectivo sobre el estrés hídrico y la inseguridad alimentaria en el Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5511475/4909702-estudio-prospectivo-de-estres-hidrico-e-inseguridad-alimentaria-ceplan.pdf>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

No obstante a la necesidad que revelan los datos e información estadística expuestos, el MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), ha venido interviniendo en distintas regiones de nuestro país en proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua, construcción de canales de irrigación, zanjas de infiltración, reforestación, entre otros, solamente en zonas ubicadas por encima de los 2,300 msnm, hasta los 4,000 msnm, principalmente en las zonas altoandinas, dejando en total abandono a todas las poblaciones de agricultores que se ubican por debajo de estos límites altitudinales.

Por otro lado, el Informe 1475-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), remitido a esta Comisión Agraria, en su numeral 3.12 concluye señalando que: "(...) *No hay un criterio único sobre el nivel altitudinal para intervenir con acciones de siembra y cosecha de agua, pues se define niveles de 2,300 msnm, 2,500 msnm y entre 2,500 hasta 4,000 msnm. El criterio más resaltante debería ser la intervención a través del Territorio Hídrico Productivo (THP) (...) La OPPS ... emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ley (...)*".

Es decir, no existe uniformidad al momento de decidir a qué altitud se puede intervenir en relación a los proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua. Asimismo indica que el criterio que debe utilizarse para dichas intervenciones es a través de la definición de Territorio Hídrico Productivo (THP)³.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, señala en el numeral 3.16 de su informe que nos encontramos ante un proyecto de suma importancia, pues la construcción de grandes represamientos de agua, canales de riego, así como la construcción de reservorios, diques, entre otros, busca fortalecer la infraestructura hidráulica y generar beneficios que incluyen el mejoramiento del riego, lo cual permitirá aumentar la producción agrícola y el progreso de las condiciones económicas de los agricultores de la zona.

Por tales razones, el proyecto de ley plantea eliminar las restricciones que limitan las intervenciones de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), es decir, propone ampliar el ámbito de intervención en cualquier región de nuestro país, sin ninguna restricción de altitud, con la finalidad de cerrar la brechas de infraestructura de riego, impulsar la construcción de obras de cosecha y represamiento de agua para la mejora de la producción agrícola en las regiones del país, así como en las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR).

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

IV.3.1. Análisis del marco normativo

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Asimismo, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa y la Ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

El artículo 4 de la Ley 31075, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría

³ Territorio Hídrico Productivo (THP) se define como el espacio o combinación de espacios que cumple la función y/o tiene un buen potencial para producir (infiltrar) agua a partir de las lluvias (zona de producción de agua) y alberga "áreas con demanda de agua" por parte de la población local.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los 3 niveles de gobierno.

El Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del MINAGRI, fue creado mediante la Ley 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, con el objetivo de reducir las brechas en infraestructura y servicios hídricos agrícolas en zonas por encima de los 1,500 msnm, priorizando la lucha contra la pobreza. Su financiamiento proviene del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego. Y el 2017, a través de la Ley 30518, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017”, se le asignaron S/ 300 millones para continuar con su ejecución mediante proyectos de inversión pública en los 3 niveles de gobierno.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial 0014-2017-MINAGRI se creó la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), con el propósito de financiar proyectos relacionados con la siembra y cosecha de agua a nivel nacional.

Posteriormente, el 2019, mediante la Ley 30989, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua”, esto es, en las partes altas y medias de las cuencas, con la finalidad de garantizar una gestión integrada de los recursos hídricos y promover la difusión de técnicas ancestrales que han demostrado ser efectivas en la captación y almacenamiento de agua.

Así mismo, a través del Decreto Supremo 012-2019-MINAGRI, se aprobó el reglamento del “Fondo Sierra Azul” donde se establece que la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) actúa conforme al reglamento de este fondo para ejecutar proyectos de siembra y cosecha de agua.

El 2020, mediante Resolución Ministerial 183-2020-MINAGRI⁴, se aprobó el “Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul”, que especifica las tipologías de inversión, como la optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR). Sin embargo, este manual limitó el alcance de las inversiones a zonas situadas por encima de los 2,300 msnm, excluyendo áreas críticas de zonas ubicadas por debajo de este umbral altitudinal, que también requieren necesaria intervención, como las zonas costeras y de cuencas bajas, donde la escasez de agua es igualmente alarmante y el estrés hídrico está presente.

Por otra parte, a través de la Resolución Ministerial 0146-2022-MIDAGRI, se emitió los lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en la siembra y cosecha de agua, donde se estableció criterios para la intervención en las **zonas hídricas productivas (THP)**, señalando que las intervenciones de siembra y cosecha de agua debían realizarse en alturas que van desde los 2,500 msnm a 4,000 msnm, limitando de esta manera el potencial de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) para actuar en regiones bajas que también son vulnerables al estrés hídrico.

Asimismo, por Resolución Ministerial 0112-2023-MIDAGRI, publicado el 14 de abril de 2023, “Aprueban propuesta de alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, contenida en la Matriz denominada “Criterios de IOARR para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015””. Esta norma señala que las IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua deben estar ubicadas por encima de los 2,500 msnm.

⁴ Opinión Técnica del Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - Informe Legal N° 349-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, donde recomienda realizar la precisión de la norma que aprueba el Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

Como se advierte de los instrumentos legales antes señalados, las restricciones de altitud determinadas limitan significativamente el alcance de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), impidiendo su intervención en regiones ubicadas por debajo de los 2,300 msnm, como las zonas costeras y cuencas bajas, donde la escasez y el estrés hídricos también representan una problemática crítica. La eliminación de estas restricciones permitiría ampliar la cobertura de los proyectos de siembra y cosecha de agua, beneficiando a un mayor número de comunidades afectadas por el déficit de recursos hídricos. De este modo se fortalecería la seguridad hídrica en todo el territorio nacional, optimizando el uso del agua para la agricultura y promoviendo un desarrollo productivo más equitativo y sostenible.

IV.3.2. Efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor jerarquía. Por el contrario, busca fortalecer la siembra y cosecha de agua a nivel nacional y optimizar el uso de los recursos del Fondo Sierra Azul en la ejecución de proyectos de siembra y cosecha de agua y de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), garantizando así la seguridad del agua para el sector agrario.

La aprobación de esta norma tendrá un impacto positivo en la legislación nacional, ya que fortalecerá el marco normativo relacionado con la gestión de los recursos hídricos y el desarrollo agrario sostenible. Al modificar los criterios de intervención del Fondo Sierra Azul, dispuestos en sus instrumentos legales, eliminando las restricciones altitudinales para la ejecución de proyectos de siembra y cosecha de agua e IOARR, se ampliará el alcance de las inversiones en infraestructura hídrica, alineándolas con las necesidades reales de las diversas regiones del país.

En términos legislativos, esta norma complementará y reforzará las disposiciones existentes en materia de seguridad hídrica y desarrollo agrario, al permitir que la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) desarrolle proyectos en todas las regiones del país, sin restricciones geográficas.

En conclusión, la propuesta legislativa busca no solo actualizar y adecuar los instrumentos legales de ejecución del Fondo Sierra Azul a la realidad del estrés hídrico de nuestro país, sino también fortalecer el marco normativo en la gestión del agua, la inversión pública y el desarrollo agrario.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 09523/2024-CR**, a través de la presidencia de la Comisión Agraria, se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
22/11/2024	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 1359- 2024-2025-CA/CR	SI
22/11/2024	JUNTA NACIONAL DE USUARIOS DE AGUA	OFICIO 1358- 2024-2025-CA/CR	NO
22/11/2024	WERNER SALCEDO ÁLVAREZ	OFICIO 1357-	NO

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2024-2025-CA/CR	
--	--	-----------------	--

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del **Proyecto de Ley 09523-2024-CR**, se recibió la siguiente opinión técnica:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	SENTIDO
05/03/2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 0830-2025-MIDAGRI-SG	VIABLE CON COMENTARIOS

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante **Oficio 0830-2025-MIDAGRI-SG**, de fecha 5 de marzo de 2025, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego procede a responder al pedido de opinión solicitada por la Comisión Agraria, en relación con el Proyecto de Ley 09523/2024-CR, donde adjunta el Informe 0250-2025-MIDAGRI-SG-OGAJ, elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, concluyendo que dicho proyecto de ley deviene en **viable** con comentarios.

Con respecto a los “comentarios” señalados en referida la opinión técnica que antecede, en los que se indica la necesidad de realizar ajustes en algunos párrafos de la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, conforme se detallan en los numerales 3.14, 3.22 y 4.9 del referido informe técnico; la Secretaría Técnica de la Comisión Agraria ha tomado en cuenta dichas precisiones y las ha incorporado en el desarrollo del análisis del presente dictamen.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

“Sobre la opinión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA

(...)

- 3.12 En el Informe N° 1475-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, señaló lo siguiente: “(...) **CONCLUSIONES:** (...) No hay un criterio único sobre el nivel altitudinal para intervenir con acciones de siembra y cosecha de agua, pues se define niveles de 2, 300 msnm, 2,500 msnm y entre 2,500 hasta 4,000 msnm. El criterio más resaltante debería la intervención a través del Territorio Hídrico Productivo (THP) (...) La OPPS ... emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ley (...)”.
- 3.13 En el Informe Legal N° 349-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, la Oficina de Asesoría Legal de la Ana señala que: “(...) se requiere realizar algunas precisiones con respecto a la redacción del texto referente a la exposición de motivos del proyecto de ley (adjuntan cuadro) (...)”
- 3.14 Finalmente, la UEFSA concluye que: Esta oficina opina que **RESULTA VIABLE** la continuación y aprobación del Proyecto de Ley N° 09523/2024/CR, conforme al procedimiento legislativo pertinente, tomando en consideración el cuadro de precisiones en la exposición de motivos señalado en el punto 3.22 del presente informe (...).”

Opinión de la Dirección General de Infraestructura hidráulica y Riego

(...)

- 3.16 Nos encontramos ante un proyecto de suma importancia, pues la construcción de grandes represamientos de agua, canales de riego, así como la construcción de reservorios, diques, entre otros, busca fortalecer la infraestructura hidráulica y

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

generar beneficios que incluyen el mejoramiento del riego, lo cual permitirá aumentar la producción agrícola, el progreso de las condiciones económicas de los agricultores de la zona.

(...)

- 3.18 *Se infiere que, con el mencionado proyecto, se contribuirá a cerrar la brecha de la infraestructura de riego, impulsar la construcción de obras de cosecha y represamiento de agua para la mejora en producción agrícola en las regiones del país, ello permitirá el desarrollo de actividades agrícolas y representará un factor económico y social para los mismos habitantes de las zonas.*

(...)

- 3.22 *Por tanto, la UEFSa, actúa de acuerdo al Reglamento del Fondo Sierra Azul y las Resoluciones Ministeriales, las cuales establecen las siguientes altitudes para tomar en cuenta proyectos de inversión: Resolución Ministerial N° 183-2020-MIDAGRI del 10.08.2020, que aprueba el "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul", señala que: El alcance territorial de las inversiones de optimización en siembra y cosecha de agua están destinadas por encima de 2,300 msnm. Resolución Ministerial N° 146-2022-MIDAGRI del 13.04.2022, que dispone la difusión de los "Lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Siembra y Cosecha de Agua", señala que: El alcance territorial de los proyectos de inversión de dicha tipología deberá ubicarse desde los 2,500 a 4,000 msnm. Resolución Ministerial N° 112-2023-MIDAGRI del 14.04.2023, que aprueba los alcances de las Inversiones de Optimización y de Rehabilitación de Infraestructura Productiva e Inversiones de Rehabilitación de Infraestructura Natural, para su ejecución a través de Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natura, mediante núcleos ejecutores, señala que: El alcance territorial de las IOARR de rehabilitación de siembra y cosecha de agua estarán ubicadas por encima de los 2,500 msnm.*

- 3.23 *Sobre lo señalado, y de acuerdo con la opinión técnica de la UEFSa, no existe uniformidad al momento de decidir a qué altitud se puede intervenir en relación a los proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua, asimismo indica que el criterio que debe utilizarse para dichas intervenciones es a través de la definición de Territorio Hídrico Productivo (THP), que es el espacio que tiene un buen potencial para "producir" agua a partir de las lluvias y alberga "áreas de demanda de agua", las cuales se encuentran en parte media o baja de la microcuenca.*

(...)

- 3.26 *Por lo que, como consecuencia, la UEFSa requiere realizar algunas precisiones con respecto a la redacción del texto referente a la exposición de motivos del proyecto de ley señaladas en el cuadro ubicado el punto 3.22 del Informe 349-2024MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSa-DE-OAL realizado por su Oficina de Asesoría Legal. De esta manera, esta Dirección General es de la opinión que, la propuesta normativa tiene un objetivo adecuado, en la medida que busca: 1) efecto legal que permita que la capacidad de intervención de la UEFSa no se limite por la altitud geográfica, y así abarcar cualquier región del Perú, a través del Territorio Hídrico Productivo; y 2) El almacenamiento de las aguas para la realización de sus actividades agrícolas, económicas y un adecuado manejo del recurso hídrico en las regiones. Ello permitirá el desarrollo de actividades agrícolas y, a su vez, representará un factor económico y social para los habitantes de las zonas".*

IV.5. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada durante la revisión del expediente del proyecto de ley al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, no se encontró opinión alguna.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

Presentado Enviado a Comisiones En Comisiones Debate en Pleno Enviado al Ejecutivo Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

A favor En contra Propuesta Alternativa Total de opiniones

Se el primero en darnos tu opinión

IV.6. Análisis costo - beneficio

Costo

La propuesta de ley bajo análisis no implica gastos para el Estado, ya que la Unidad Ejecutora del Fondo Sierra Azul (UEFSA), como un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), cuenta con presupuesto asignado anualmente y actúa de acuerdo con el Reglamento del Fondo Sierra Azul (FSA) para la ejecución de proyectos de siembra y cosecha de agua.

En ese sentido, es necesario precisar que el Fondo Sierra Azul (FSA) financia y/o cofinancia proyectos de infraestructura de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua, así como riego tecnificado, siempre que sean viables o correspondan a inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) a nivel nacional. La ejecución de estos proyectos está a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), los Gobiernos Regionales (GORes) y los Gobiernos Locales (GOLOs).

Asimismo, este Fondo está autorizado para financiar la elaboración de fichas técnicas y estudios de preinversión a cargo del MIDAGRI, con el objetivo de mejorar la disponibilidad y el uso eficiente de los recursos hídricos, así como de incrementar la productividad agraria. La ejecución de estas fichas técnicas y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) es responsabilidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), conforme a los criterios de selección y priorización de proyectos, el procedimiento de selección, los estudios de inversión, la ejecución de obras, el seguimiento y monitoreo de los proyectos, y la suscripción de convenios establecidos en el Reglamento del Fondo Sierra Azul (FSA).

Es importante mencionar que en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 32182, se ha dispuesto una asignación presupuestal del orden de S/ 120 millones para el Fondo Sierra Azul (FSA) a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

De este monto, S/ 15 millones se destinarán al seguimiento y monitoreo de inversiones en materia de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua y/o riego

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA”.

tecnificado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se encuentren viables o aprobadas.

Por otra parte, conforme a lo señalado por el numeral 3.18 de la opinión técnica del MIDAGRI *“el mencionado proyecto contribuirá a cerrar la brecha de la infraestructura de riego, impulsar la construcción de obras de cosecha y represamiento de agua para la mejora en producción agrícola en las regiones del país, ello permitirá el desarrollo de actividades agrícolas y representará un factor económico y social para los mismos habitantes de las zonas”*.

Beneficio

Con respecto al análisis del beneficio, es importante destacar los resultados alcanzados desde la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), cuyo impacto ha sido significativo a nivel nacional, especialmente en las regiones altoandinas. Su labor ha contribuido a la conservación de los recursos hídricos y al fortalecimiento de la seguridad hídrica, beneficiando a miles de familias.

En este sentido, desde su implementación, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) ha construido 2,300 qochas, 1,250 kilómetros de zanjas de infiltración y 390 hectáreas de revegetación, además de reforestar 1,300 hectáreas, alcanzando un total de 63,500 familias beneficiadas. Estos logros reflejan el impacto positivo y la importancia del trabajo que viene desarrollando esta unidad ejecutora del MIDAGRI.

Por otro lado, es relevante considerar que la eliminación de las restricciones geográficas permitirá ampliar su alcance más allá de las zonas altoandinas, beneficiando también a regiones con alta demanda de agua, como las zonas costeras y otras áreas que requieren una gestión eficiente de los recursos hídricos.

Asimismo, la inversión en siembra y cosecha de agua, junto con la infraestructura de riego, garantiza un acceso más estable y eficiente al recurso hídrico, lo que permite mejorar la producción agraria en condiciones óptimas y aumentar la productividad de los cultivos.

Este incremento no solo contribuirá a la seguridad alimentaria, mediante una mayor disponibilidad de alimentos, sino que también fortalecerá la economía de los agricultores familiares, generando empleo y dinamizando tanto el comercio como la economía nacional.

De otro lado, la siembra y cosecha de agua facilitará una mejor gestión de las temporadas de sequía, reduciendo la vulnerabilidad de los agricultores a la variabilidad climática y así mitigar los efectos de la escasez hídrica.

En este contexto, tal como se menciona en la exposición de motivos del proyecto de ley en análisis, los proyectos de siembra y cosecha de agua implementados por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) han mejorado significativamente la disponibilidad de agua y la calidad del suelo en las comunidades rurales. Estas iniciativas han impulsado la productividad agrícola, elevado la calidad de vida de las poblaciones involucradas y fortalecido la capacidad de adaptación de las comunidades ante períodos de sequía, promoviendo prácticas agrícolas más sostenibles y eficientes.

IV.7. Vinculación de la iniciativa legislativa con el Acuerdo Nacional

La propuesta legislativa está en concordancia con el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que promueve la seguridad alimentaria y la

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

nutrición, aspectos fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo rural sostenible.

Además, se articula con la Política de Estado III: Competitividad del País, dentro del eje de desarrollo sostenible y gestión ambiental, al fomentar la conservación de los recursos hídricos y el uso eficiente del agua para la agricultura.

Finalmente, en el marco de la Política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, la iniciativa fortalece la gestión integral del agua mediante estrategias descentralizadas y participativas, asegurando que los proyectos de siembra y cosecha de agua sean implementados de manera eficaz en todo el territorio nacional.

IV.8. Vinculación de la iniciativa legislativa con la Agenda Legislativa

Por otra parte, la presente iniciativa legislativa también se encuentra alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa, específicamente con el Objetivo II: Equidad y Justicia Social, en el marco de la Política de Estado 15, que aborda la seguridad alimentaria.

En este sentido, la propuesta busca garantizar el acceso equitativo al agua para el sector agrario, promoviendo la siembra y cosecha de agua como una estrategia clave para la sostenibilidad de la producción agrícola y la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones rurales.

Asimismo, se vincula con el Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, dentro de la Política de Estado 33, que establece lineamientos sobre la gestión de los recursos hídricos.

En este contexto, la iniciativa contribuye a la planificación y ejecución de proyectos hídricos en diferentes regiones del país, optimizando el uso de los fondos públicos y mejorando la eficiencia en la administración del agua.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del Proyecto de Ley 09523/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y LA COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la siembra y la cosecha de agua a nivel nacional, ampliando los parámetros de intervención de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) en proyectos de inversión pública y en las inversiones de optimización, de ampliación

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), sin restricciones de zonas geográficas ni de niveles altitudinales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la gestión integral y eficiente de los recursos hídricos en el territorio nacional, con el propósito de fortalecer la seguridad hídrica en el sector agrario y promover el desarrollo sostenible de la actividad agrícola.

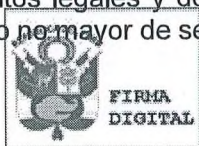
Artículo 3. Alcance de intervención de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA)

La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA) tiene competencia para intervenir en proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, así como en las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), a fin de garantizar la cobertura en todo el territorio nacional, sin limitaciones de carácter geográfico, en beneficio de la agricultura del país.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento del Fondo Sierra Azul y de los instrumentos legales y de gestión

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), adecúa el Reglamento del Fondo Sierra Azul, aprobado por el Decreto Supremo 012-2019-MINAGRI, así como los instrumentos legales y de gestión correspondientes a las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 10:40:21-0500

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, 12 de marzo de 2025.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 12:59:17-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 12:59:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 17:13:35-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 7 de ABRIL de 2021
Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 15:55:54-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 14:58:02-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 12:14:40-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 12:16:45-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 15:44:20-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 18:12:02-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 17:43:03-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
María FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 10:19:09-0500

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 09523/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA AGRICULTURA".

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 14:43:07-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 16:03:12-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:36:54-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:17:17-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular